

Acta de la sesión ordinaria No. 008-2020

Acta de la sesión ordinaria número 008-2020 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones de Dinadeco, a las nueve hora de la mañana con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Carlos Andrés Torres Salas** Viceministro de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

Ausente con excusa: **María del Rosario Rivera**, **Juan Pablo Barquero Sánchez**, representantes de Gobiernos Locales

Agenda

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 007-2020
3. Informes Auditoria Comunal
4. Reclamos Asesoría Jurídica
5. Oficio ADI de Corcovado de Carate de Osa
6. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos.
7. Discusión del Plan Nacional

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria N° 007-2020.

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 007-2020 celebrada el 17 de febrero de 2020 del año en curso. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Informe Auditoria Comunal

En la sesión 006-2020 se acordó retomar el oficio AC-040-2020 del 14 de febrero del año en curso por Víctor Manuel Sancho Ovares jefe del Departamento, donde comunica que según informe IAC-031-08-19 del 21 de agosto del año 2019, elaborado por Mario Chaves y realizado a la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol, San Carlos**, código de registro 525, en el que se emitió recomendación como ente concedente de los recursos considerar la solicitud de la devolución de ¢1.859.850.00, dado algunas omisiones en la construcción según estudio técnico elaborado por el ingeniero Marco Bonilla, señalados en el informe IAGI-50-03-19 del 03/04/2019, aprobado por Franklin Corella Vargas.

Por lo anterior solicita el acuerdo que tomaron con base en la recomendación con el fin de dar por cerrado el informe, y no afectar a la organización en caso de solicitar un nuevo proyecto.

En discusión:

Gabriela Jiménez jefa del Dpto. de Financiamiento Comunitario comenta que el proyecto “*Construcción de locales comerciales*” presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Pocosol de San Carlos** fue analizado por el Departamento de Financiamiento Comunitario y completado mediante dictamen DICT-FC-014-18.

Mediante oficio CNDC-480-2017 del 19 de marzo de 2018, el Consejo comunicó a la organización comunal la aprobación del proyecto por un monto de ¢100.000.000 (monto inferior al solicitado por la ADI de Pocosol). Según “*Acuerdo No. 21 de la sesión N° 011-2018 del 15 de marzo de 2018:*

*La organización solicita originalmente la suma de 122.825.748.00 colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba ¢100.000.000.00, de manera que la organización **debe priorizar los gastos para al monto otorgado.***” (La negrita no es del original).

Es decir, el Consejo no indica con claridad a la organización que debían solicitar permiso para realizar los cambios en el proyecto con base en el presupuesto otorgado (¢100.000.000).

El 30 de mayo de 2019 se recibe la liquidación por primera vez en el Departamento de Financiamiento Comunitario. El 2 de setiembre de 2019, se notificó el subsane de la liquidación dando mediante oficio No. FC-217-19. El 6 de setiembre de 2019, se recibe de la Dirección Nacional el oficio DND-729-19 fechado el 4 de setiembre del mismo año, en el cual se transcriben las recomendaciones dadas en el informe N° IAGI-50-03-19 elaborado por el señor Marco Bonilla, ingeniero del Departamento de Auditoría Comunal, las cuales fueron cumplidas por parte del profesional responsable.

El 4 de noviembre de 2019, el Departamento de Financiamiento Comunitario recibe la respuesta del subsane, el cual no fue satisfactorio, por lo que la analista responsable comunicó vía teléfono el día 21 de octubre con la promotora de la zona, para indicarle las inconsistencias que no habían sido subsanadas y coordinar su entrega.

El 28 de octubre de 2019, se recibe la respuesta de las inconsistencias solicitadas por la analista cumpliendo a cabalidad con los solicitado.

Y el día 27 de enero de 2020, queda analizada y completa la liquidación, mediante el dictamen DICT-FC-010-20.

Para ser consecuente con lo que la Auditoría Comunal indicó quedamos como departamento a la espera de la comunicación oficial de acuerdo por parte del Consejo si solicitan el reintegro de los recursos a la organización. De ser así, el comprobante de reintegro deberá de enviarse al Departamento de Financiamiento Comunitario y el mismo se adjuntará como parte del expediente.

El señor Víctor Sancho jefe de la Auditoría Comunal manifiesta que el Informe técnico fue firmado por el Director Nacional, quien le da visto bueno, se dan una serie de recomendaciones entre ellas la solicitud de la devolución de ¢1.859.850.00 por cantidades presupuestadas y no suministradas y ejecutadas.

El 21 de agosto del 2019 con oficio AC-219 se envía a lectura el informe elaborado por el Auditor Mario Chaves, se retoma la recomendación del Ingeniero.

El 23 de enero de 2020, se solicita por medio de Alejandra, información para conocer cuál es la posición de la institución, para que Don Franklin asista preparado a la audiencia, con el diputado Ramón Carranza y el Viceministro Carlos Torres.

El señor Juan Carlos Bruno jefe del regional remite oficio a Yamileth Camacho jefa de la Dirección Técnica Operativa en la que informa que la organización comunal no cumplía con dos requisitos del Alcance 65 de la gaceta del jueves 26 de abril del 2016 a la hora de presentar el anteproyecto.

Discutido y analizado el Consejo Nacional resuelve:

ACUERDO No. 3

COMUNICARLE a la **Auditoria Comunal** que envíe al Ingeniero Marco Bonilla Castro, para que vuelva a valorar las obras de la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol, San Carlos**, dado algunas omisiones en la construcción existente al realizar la primera visita según estudio técnico elaborado.

REALIZAR un informe donde le indique al Órgano Concedente la verificación del Informe IAGI-50-03-19 del 03/04/2019 corresponde al valor desembolsado, esto en un lapso de 03 (**tres**) semanas para presentar el informe ante el Consejo. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME**

4. Reclamo Asesoría jurídica

4.1 Oficio AJ-070-2020

Se conoce oficio **AJ-070-2020** del 18 de febrero del año en curso firmado por Cynthia García Porras jefa de la Asesoría jurídica donde informa que **Asociación de Desarrollo Integral de Altos de Peralta de Grecia**, código de Registro N. 1101 presenta un reclamo administrativo por el retiro de idoneidad en lo siguiente:

“Alega que el motivo que se esgrime es el no haber liquidado el recurso correspondiente al proyecto “Construcción Segunda etapa del Salón comunal Multiusos de Altos de Peralta de Grecia” en el tiempo establecido de 12 meses.

Sobre investigación realizada

Se aprueba el proyecto “Construcción Segunda etapa del Salón comunal Multiusos de Altos de Peralta de Grecia” por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad por un monto de ¢43.305.915.00.

Se le comunica a la Organización bajo el oficio CNDC-776-2017 con fecha 15 diciembre 2017, el cual fue recibido por la organización el día 19 enero 2018.

Se presenta la solicitud de transferencia por la suma de ¢43.305.915.00 a la organización al señor Adrián Arias Marín, jefe del departamento Financiero Contable por parte de la señora Grethel Bonilla Madrigal, secretaria ejecutiva y don Harys Regidor Barboza, Director Ejecutivo, con fecha 14 de diciembre 2017, el cual fue recibido por el Departamento de Financiamiento Comunitario el día 15 de diciembre 2017.

La organización presenta el permiso de construcción, el cual fue solicitado el 30 de julio 2018 y aprobado el 08 de agosto 2018.

El departamento de Financiamiento Comunitario detecta una inconsistencia en el Permiso de construcción y el monto registrado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, por lo que solicita se realice un subsane a la organización bajo el oficio FC-0325-2018, con fecha 04 de octubre 2018

La organización presenta lo solicitado en el oficio FC-0325-2018 ante el departamento de Financiamiento Comunitario bajo el oficio DRCOA-664-2018, con fecha de recibido 25 octubre 2018.

Se les notifica un segundo subsane vía correo electrónico a la organización enviado por el Ingeniero Manuel Fco. Acevedo, indicando que todavía se mantienen algunas inconsistencias que deben ser subsanadas.

La organización envía respuesta al correo enviado por el Ingeniero Manuel F. Acevedo el día 22 de noviembre 2018.

Se le envía vía correo electrónico nuevamente un tercer subsane a la organización por parte del Ingeniero Manuel F. Acevedo con fecha 19 de febrero 2019, indicando que todavía falta información, por lo que solicita algunos subsanes.

La directora del Departamento de Financiamiento Comunitario envía vía correo electrónico a la organización, donde les indica que, al día de hoy 19 de febrero 2019, la organización todavía está pendiente del ultimo subsane solicitado.

Se realizaron cinco inspecciones al proyecto en mención por parte del promotor de zona, en las cuales participan algunos representantes de la organización

El día 21 de febrero 2019, se le envía el oficio DRCOA-073-2019, de la dirección Regional, indicando que presentan un atraso de 416 días con la liquidación del proyecto, por lo que se les otorga un plazo de 60 días máximo para que liquiden o completen la información que hace falta respecto a ese proceso. Dicho documento lo recibe la señora Flor María Ávila Porras, miembro de la organización el día 29 de abril 2019.

El día 5 de setiembre se envía oficio FC-233-2019 al departamento de Auditoría indicando que la organización se encuentra todavía pendiente de la información solicitada en los subsanes. Indicando claramente que existe otra alternativa la cual es “una vez terminada la obra y visitado el sitio. El señor Acevedo Campos, haga visita en campo y levante un peritaje para verificar si el monto girado por DINADECO, está realmente invertido en las obras que realizaron”.

Se presenta el Reporte de Verificación de Proyecto, realizado el día 26 de noviembre 2019 por parte de la señora Ileana Aguilar, Directora Regional, en el cual indica que la obra está finalizada, sin embargo, la obra no se da por recibida hasta que se solventen los subsanes solicitados.

La organización al día de hoy se encuentra todavía pendiente de la presentación de lo solicitado en el último subsane por parte del Ingeniero Manuel Francisco Acevedo Campos, aun así, el mismo les presentó otra alternativa: “una vez terminada la obra y visitado el sitio. El señor Acevedo Campos, haga visita en campo y levante un peritaje para verificar si el monto girado por DINADECO, está realmente invertido en las obras que realizaron”. Sin embargo, a la fecha no han cumplido con ninguna de las dos.

La fecha del depósito de los recursos otorgados fue 26 de diciembre 2017 en Caja Única a favor de la organización, por lo que la fecha máxima para realizar la liquidación es el 26 de diciembre 2018.

Se solicita bajo el oficio AJ-045-2020 al departamento de Financiamiento Comunitario, información sobre la fecha de ingreso y el estado de la liquidación del proyecto.

El Departamento de Financiamiento Comunitario bajo el oficio FC-056-2020 indica que la liquidación de dicho proyecto fue recibida en ese departamento el día 16 de enero del año en curso, se encuentra pendiente de análisis.

Sobre los requisitos.

Se debe traer a colación el primero plazo en los procesos de liquidación, el cual es el que poseen las organizaciones a fin de realizar la liquidación de los recursos girado por concepto de proyecto específicos, el cual se encuentra establecido en el Alcance 65 de la gaceta del jueves 26 de abril del 2016, en su punto c.1, que establece:

“1. La organización comunal tendrá un año a partir del depósito de los recursos para liquidar los fondos asignados, sean estos depositados en la cuenta corriente bancaria de un banco del Sistema Bancario Nacional a nombre de la organización, o en Caja Única del Estado a nombre de la organización.”

El plazo ahí establecido corresponde a un año calendario, dentro del cual la organización tiene para ejecutar el proyecto y realizar la presentación de la liquidación, es decir presentar los documentos completos y en forma, puesto que estar al día con este aspecto es un requisito obligatorio a fin de acceder al fondo por girar, según lo establecido en el numeral 6 del “Reglamento al artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Decreto Ejecutivo 32595)”, el cual cita:

“Artículo 6º-Requisitos para la distribución del fondo por girar. El fondo por girar será distribuido cada año en su totalidad entre todas las organizaciones que hayan cumplido en la fecha límite fijada por la Dirección Nacional, los siguientes requisitos:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.**
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.” (resaltado es propio)

Por lo que, a fin de que una organización que ha sido beneficiada con recursos del fondo de proyectos, debe realizar su respectiva liquidación dentro del año establecido, a fin de cumplir con los requisitos supra.

En tanto una asociación cumpla con su obligación dentro del año, no debe existir afectaciones en la asignación de recursos a favor de esta; la asociación puede liquidar en cualquier momento dentro del citado año, ya que con esto inicia el proceso de liquidación, de conformidad el artículo 257 de la Ley General de la Administración Pública:

Artículo 257.-El plazo se tendrá por vencido si antes de su vencimiento se cumplen todos los actos para los que estaba destinado.”

Se puede colegir que la asociación y los analistas no deben esperar a que transcurra el año para iniciar el análisis del expediente, el cual inicia en el momento en que se recibe la documentación pertinente.

En caso de que una liquidación cumpla con todos los requerimientos y sea avalada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para efectos de cumplir con los requisitos para acceder al fondo por girar, se tomara como fecha de cumplimiento, la primera fecha de presentación de los documentos.

Partiendo de lo expuesto, la liquidación del proyecto se encuentra todavía en análisis por parte del departamento de Financiamiento Comunitario, además la organización no cumple hasta el día de hoy con lo solicitado por el Ingeniero Manuel Acevedo Campos en el último subsane, por lo que la liquidación del proyecto **no** se puede dar por aprobada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hasta el tanto no se cumpla con dicho requisito.

Por tanto, es evidente que la Administración está actuando conforme a derecho al solicitar el retiro de idoneidad ya que la organización **Asociación de Desarrollo Integral de Altos de Peralta de Grecia**, no ha incumplido con los requisitos que indica la normativa para estar al día ante esta Institución y obtener la calificación de Idoneidad.

Por lo que la Asesoría Jurídica, **no** encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.”

Discutido y analizado el Consejo Nacional resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-070-2020** firmado el 18 de febrero de 2020, ya que es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al solicitar el retiro de idoneidad ya que la organización **Asociación de Desarrollo Integral de Altos de Peralta de Grecia**, no ha incumplido con los requisitos que indica la normativa para estar

al día ante esta Institución y obtener la calificación de Idoneidad. Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.2 Oficio AJ-072-2020

Se conoce oficio AJ-072-2020 del 18 de febrero del año en curso firmado por Cynthia García Porras jefa de la Asesoría jurídica donde informa que **Asociación de Desarrollo Integral de Limonal de Abangares, Guanacaste**, código de Registro N. 2627 en lo siguiente:

“Sobre investigación realizada

Se aprueba el proyecto “Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal y cocina” por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad por un monto de ₡15.000.000.00

Dicha aprobación se le comunica a la organización de desarrollo comunal bajo el oficio CNDC-740-2017 con fecha 11 diciembre 2017.

El giro de los recursos para el financiamiento se dio en fecha 11 de enero 2018.

Se le realiza inspección del proyecto por parte del promotor Víctor García el día 22 de octubre del año 2018, con la presencia del presidente y tesorero de la organización.

Se realiza una segunda inspección del proyecto por parte del promotor Víctor García el día 07 de febrero del año 2019, estando presente el presidente de la organización. Ante esto queda demostrado que la organización contó con la supervisión por parte del promotor de zona.

La organización presenta la liquidación al promotor encargado, Víctor García el día 14 de agosto del año 2019, ya de forma extemporánea.

La liquidación se envía al Departamento de Financiamiento Comunitario bajo el Oficio DRCH-278-2019, con fecha 26 de febrero 2019, es recibida por este departamento el día 13 de mayo 2019.

Se les notifica un subsane vía correo electrónico a la organización enviado por la analista Melissa Alvarado, indicando las inconsistencias encontradas en la liquidación, en fecha 20 de mayo 2019.

La organización envía respuesta al correo enviado por la analista Melissa Alvarado, mismo que se traslada por medio del Oficio DRCH-0529-2019, y que fuera recibido en el Departamento de Financiamiento Comunitario con fecha 25 de junio 2019.

Se le envía vía correo electrónico nuevamente un segundo subsane a la organización por parte de la analista Melissa Alvarado con fecha 19 de julio 2019, indicando que todavía falta información por aportar.

Se envía respuesta de la organización al subsane solicitado por medio del Oficio DRCH-0669-2019 con fecha 16 de agosto 2019, y se recibió en el Departamento de Financiamiento Comunitario el día 21 de agosto 2019.

Se realizaron cinco inspecciones al proyecto en mención por parte del promotor de zona, en las cuales participan algunos representantes de la organización comunal.

El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la liquidación del proyecto “Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal y cocina”, en la Sesión N° 039-2019, celebrada el día lunes 14 de octubre 2019.

Se comunica a la organización de la aprobación de la liquidación del proyecto bajo el oficio CNDC-711-2019, en fecha 18 octubre 2019.

Sobre los requisitos.

Se debe traer a colación el primero plazo en los procesos de liquidación, el cual es el que poseen las organizaciones a fin de realizar la liquidación de los recursos girados por concepto de proyecto específicos, el

cual se encuentra establecido en el Alcance 65 de La Gaceta del jueves 26 de abril del 2016, en su punto c.1, que establece:

“1. La organización comunal tendrá un año a partir del depósito de los recursos para liquidar los fondos asignados, sean estos depositados en la cuenta corriente bancaria de un banco del Sistema Bancario Nacional a nombre de la organización, o en Caja Única del Estado a nombre de la organización.”

El plazo ahí establecido corresponde a un año calendario, dentro del cual la organización tiene para ejecutar el proyecto y realizar la presentación de la liquidación, es decir presentar los documentos completos y en forma, puesto que estar al día con este aspecto es un requisito obligatorio a fin de acceder al fondo por girar, según lo establecido en el numeral 6 del “Reglamento al artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Decreto Ejecutivo 32595)”, el cual cita:

Artículo 6º-Requisitos para la distribución del fondo por girar. El fondo por girar será distribuido cada año en su totalidad entre todas las organizaciones que hayan cumplido en la fecha límite fijada por la Dirección Nacional, los siguientes requisitos:

- a) Personería jurídica vigente.*
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.*
- d) Informes económicos anuales al día.*
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.*
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.” (resaltado es propio)*

Por lo que, una organización que ha sido beneficiada con recursos del fondo de proyectos, debe realizar su respectiva liquidación dentro del año establecido, a fin de cumplir con los requisitos supra citados.

En tanto una asociación cumpla con su obligación dentro del año, no debe existir afectaciones en la asignación de recursos a favor de esta; la asociación puede liquidar en cualquier momento dentro del citado año, ya que con esto inicia el proceso de liquidación, de conformidad el artículo 257 de la Ley General de la Administración Pública:

“Artículo 257.-El plazo se tendrá por vencido si antes de su vencimiento se cumplen todos los actos para los que estaba destinado.”

Se puede colegir que la asociación y los analistas no deben esperar a que transcurra el año para iniciar el análisis del expediente, el cual inicia en el momento en que se recibe la documentación pertinente.

En caso de que una liquidación cumpla con todos los requerimientos y sea avalada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para efectos de cumplir con los requisitos para acceder al fondo por girar, se tomara como fecha de cumplimiento, la primera fecha de presentación de los documentos.

Partiendo de lo expuesto, queda demostrado que la organización no liquidó el proyecto dentro del plazo de un año establecido en el Alcance 65 de La Gaceta del jueves 26 de abril del 2016. Además, queda demostrado que sí tuvieron la asesoría y seguimiento del proyecto por parte del promotor de zona, el cual les realizó dos inspecciones al proyecto antes del plazo de un año.

Ante esto, es evidente que la Administración está actuando conforme a derecho al solicitar el retiro de idoneidad ya que la organización Asociación de Desarrollo Integral de Limonal de Abangares, Guanacaste, no cumplió con los requisitos que indica la normativa para estar al día ante esta Institución y obtener la calificación de Idoneidad”.

Discutido y analizado el Consejo Nacional resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-072-2020** firmado el 18 de febrero de 2020, ya que es evidente que la Administración actuó conforme a derecho

al solicitar el retiro de idoneidad ya que la organización **Asociación de Desarrollo Integral de Limonal de Abangares, Guanacaste**, no ha incumplido con los requisitos que indica la normativa para estar al día ante esta Institución y obtener la calificación de Idoneidad. Por lo que **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo planteado. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

5. Oficio ADI de Corcovado de Carate de Osa

Se conoce oficio DTO-043-20 del 20 de febrero del año en curso firmado por Auxiliadora Chávez Fernández, donde remite oficio **ADICORCA 0012-2020** de la **ADI de Corcovado de Carate de Osa**, mediante el cual solicita su autorización para utilizar la embarcación comprada con recursos provenientes de Dinadeco, mediante el proyecto “**Compra de equipo y mobiliario para el fortalecimiento de la estación biológica Sirena, denominado Encadenamiento Sirena Prolos**”, ejecutado en el año 2019.

La embarcación fue adquirida con el propósito de trasladar suministros y personal necesario para la operación de la estación biológica, sin embargo, según argumenta la asociación en oficio adjunto, hay una cantidad de días semanales donde la embarcación no es requerida para los fines propuestos, por lo tanto, solicitan autorización del órgano concedente para utilizarla en el transporte turístico de visitantes a Sirena, de manera que se pueda generar un ingreso adicional de la misma embarcación, lo que a su vez permite al proyecto productivo liberar de sus costos de operación el mantenimiento de la embarcación y con el ingreso adicional, potenciar el desarrollo de la comunidad a la que se circunscribe la organización.

El oficio presentado por la organización, contiene además un análisis de costos que permiten apreciar el flujo de caja positivo que se generaría a partir de la doble función que vendría a cumplir la embarcación, por lo tanto, se recomienda la aprobación de lo solicitado por la asociación.

Discutido y analizado el Consejo Nacional resuelve:

ACUERDO No. 6

De previo **a autorizar** a la **ADI de Corcovado de Carate de Osa** para que extienda el objetivo del proyecto denominado “**Compra de equipo y mobiliario para el fortalecimiento de la estación biológica Sirena, denominado Encadenamiento Sirena Prolos**”, es necesario que, dicha organización cumpla ante este Consejo con las siguientes consideraciones:

- 1) Que cumple con los requisitos necesarios y poseen la autorización expresa del organismo competente, para operar con el cabotaje de personas en modalidad turística (planes de mantenimiento, pólizas, marítimo, equipos necesarios).
- 2) Plan de mantenimiento que garantice que las nuevas actividades no afectarán el fin primario del bien.
- 3) En razón de la especialidad técnica turística de la solicitud, aportar cualquier documento o insumo que estimen pertinente para conocimiento de este Consejo.

Dicho aval se otorgará cuando la organización demuestre que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el marco normativo de transporte de personas por medio marítimo, así como que ha ajustado sus protocolos, de ser necesario, para atender dicha actividad, siendo que se da una autorización inicial para pueda realizar las diligencias respectivas ante las instancias competentes a fin de obtener los permisos respectivos en caso de ser necesarios. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNANIME.**

6. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos.

Se conoce oficio **FC-072-2020** del 18 de febrero del año en curso, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

1. ADI San Juan Norte de Turrialba- código 1405
2. ADI de Santa Bárbara de Heredia - 403
3. ADI de Playa Tamarindo de Santa Cruz- código 2918
4. ADI de Santo Domingo de Bijagua de Upala- código 550
5. ADI de Los Almendros de Cutris- código 2749

6.1 ADI de San Juan Norte de Turrialba, Cartago -expediente 43-ORI-ME-18, código 1405

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan Norte de Turrialba, Cartago**, código de registro 1405, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-011-2020**, firmado el 28 de enero de 2020 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para salón multiusos**”, por un monto de **¢6.285.000.00** (seis millones doscientos ochenta y cinco mil colones exactos), según expediente No. **43-ORI-ME-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.026-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 25 de abril del 2019, por lo que se encuentra **dentro** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-011-2020**, firmado el 28 de enero de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan Norte de Turrialba, Cartago**, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo para salón multiusos**”, por un monto de **¢6.285.000.00** (seis millones doscientos ochenta y cinco mil colones exactos), según expediente No. **43-ORI-ME-18**. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.2 ADI de Santa Bárbara de Heredia -expediente 50-HER-ME-18, código 403

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara de Heredia**, código de registro 403, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-015-2020**, firmado el 13 de febrero de 2020 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de equipamiento y donación de vehículo doble tracción para el comité auxiliar de la Cruz Roja Costarricense de Santa Bárbara de Heredia**”, por un monto de **€31.000.000.00** (treinta un millón de colones exactos), según expediente No. **50-HER-ME-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.022-2018 los recursos depositados el 23 de octubre de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 20 de setiembre del 2019, sufrió un subsanes, por lo que se encuentra **fuera** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-015-2020**, firmado el 13 de febrero de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara de Heredia**, correspondiente a su proyecto “**compra de equipamiento y donación de vehículo doble tracción para el comité auxiliar de la Cruz Roja Costarricense de Santa Bárbara de Heredia**”, por un monto de **€31.000.000.00** (treinta un millón de colones exactos), según expediente No. **50-HER-ME-18**. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME**.

6.3 ADI de Playa Tamarindo de Santa Cruz, Guanacaste -expediente 122-CHO-IC-18, código 2918

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Playa Tamarindo de Santa Cruz, Guanacaste**, código de registro 2918, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-018-2020**, firmado el 19 de febrero de 2020 por Manuel Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**recuperación de parque Oneida**”, por un monto de **€125.000.000.00** (ciento veinticinco millones de colones exactos), según expediente No. **122-CHO-IC-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.024-2018 los recursos depositados el 15 de noviembre de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 22 de noviembre del 2019, por lo que se encuentra **fuera** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-018-2020**, firmado el 19 de febrero de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Playa Tamarindo de Santa Cruz, Guanacaste**, correspondiente a su proyecto “**recuperación de parque Oneida**”, por un monto de **¢125.000.000.00** (ciento veinticinco millones de colones exactos), según expediente No. **122-CHO-IC-18**. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME**.

6.4 ADI de Santo Domingo de Bijagua Upala -expediente 52-NOR-IV-17, código 550

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo de Bijagua Upala, Alajuela**, código de registro 550, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-016-2020**, firmado el 19 de febrero de 2020 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**colocación de carpeta asfáltica en 2 km de la ruta Maleku sector El Pilón camino C2-13-031 camino C2-13-083 al límite cantonal de Guatuso**”, por un monto de **¢100.000.000.00** (cien millones de colones exactos), según expediente No. **52-NOR-IV-17**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.019-2017 los recursos depositados el 24 de noviembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 03 de julio del 2019, sufrió un subsanes, por lo que se encuentra **fuera** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-016-2020**, firmado el 19 de febrero de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo de Bijagua Upala, Alajuela**, correspondiente a su proyecto “**colocación de carpeta asfáltica en 2 km de la ruta Maleku sector El Pilón camino C2-13-031 camino C2-13-083 al límite cantonal de Guatuso**”, por un monto de **¢100.000.000.00** (cien millones de colones) según expediente No. **52-NOR-IV-17**. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME**.

6.5 ADI de Los Almendros de Cutris, San Carlos -expediente 73-NOR-ME-18, código 2749

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Almendros de Cutris, San Carlos**, código de registro 2749, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-017-2020**, firmado el 19 de febrero de 2020 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipamiento del salón comunal**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente No. **73-NOR-ME-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.027-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario

el 17 de octubre del 2019, sufrió un subsanes, por lo que se encuentra **dentro** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-017-2020**, firmado el 19 de febrero de 2020 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Almendros de Cutris, San Carlos**, correspondiente a su proyecto “**equipamiento del salón comunal**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente No. **73-NOR-ME-18**. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7. Moción del Director Ejecutivo

El señor Franklin Corella Vargas, Director Ejecutivo del Consejo mociona para que, en la agenda del Consejo, venga incluido el tema de Informes, así como en forma ordinaria la participación de la Auditoría Comunal.

En consecuencia, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.

ACOGER la moción presentada por el Director Ejecutivo del Consejo Franklin Corella para que, en la agenda del Consejo, venga incluido el tema de Informes, así como en forma ordinaria la participación de la Auditoría Comunal. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once horas de la mañana con treinta minutos exactos.

Carlos Andrés Torres Salas
Presidente

Franklin Corella Vargas.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.